



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

ASUNTO:	PROVINCIA DE CÓRDOBA ESCRIBANOS: AGENTES DE RETENCIÓN SELLOS
FECHA:	17/08/2012
PRIORIDAD	IMPORTANTE

El objeto de la presente es comunicarles la aprobación, a través de La Resolución normativa 06/2011, del aplicativo de liquidación de agentes de retención y percepción del impuesto a los sellos de la Provincia de Córdoba, "SELLOS.CBA", el cual será utilizado a partir del 01/09/2012 por los agentes de retención y/o percepción que tributen por DDJJ, escribanos y martilleros.

El mencionado aplicativo se deberá utilizar a fin de efectuar el depósito de los importes retenidos y/o percibidos del impuesto, la presentación de la DDJJ mensual con el detalle de las operaciones y el pago de multas, recargos e intereses por mora.

Los Escribanos de Registro cuando intervengan en la escrituración de operaciones financieras deberán actuar como Agentes de Recaudación, cuando el prestamista no se encuentre inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, o cuando estando inscripto no declare la correspondiente actividad. Los importes recaudados por este concepto deberán ser depositados dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción de la escritura. A tal fin se utilizaban los Formularios "F - 424 y F - 425", los cuales tenían el carácter de comprobante de pago, constancia de recaudación y Declaración Jurada. A partir de la vigencia del Aplicativo de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos, deberán liquidar las operaciones del mencionado gravamen únicamente a través del Formulario F-5650 generado mediante el citado Aplicativo en forma conjunta al Impuesto de Sellos que corresponda ingresar por dicha operación,

Los Escribanos de Registro -titulares, adscriptos y suplentes- y los Martilleros Públicos cuando actúen como agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos por cada acto, instrumento o escritura que autoricen en el ejercicio de sus respectivas funciones, deberán liquidar dichas operaciones a través de los Formularios F-5650 o F-5651 según corresponda, generados por medio del Aplicativo de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos,

A través de dicho sistema se deberá efectuar el depósito de los importes retenidos, percibidos y/o recaudados del Impuesto de Sellos, la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales con el detalle de las operaciones y el pago de multas, recargos resarcitorios e intereses por mora que le pudieran corresponder.

A fin de poder utilizar el Aplicativo de Liquidación de Sellos Córdoba el Agente y los Contribuyentes autorizados deberán considerar los siguientes requerimientos mínimos:



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

A) HARDWARE:

- 1) Procesador: el requerimiento mínimo es un Pentium 100.
- 2) Memoria RAM mínima: 64 Mb.
- 3) Disco rígido con un mínimo de 50 Mb. disponibles.
- 4) Disquetera 3½" HD (1.44 Mbytes).
- 5) Monitor: el tipo y marca de monitor no importa, lo recomendable es la resolución de pantalla que sea 800x600 (fuentes pequeñas). De lo contrario existe la posibilidad que alguna información de la pantalla se pierda por no entrar en la misma.
- 6) Conexión a Internet: cualquiera, el Internet Explorer debe ser versión 5.01 en adelante.
- 7) Impresora: no hay requisitos especiales, salvo para el caso del código de barras, que en impresoras de matriz de punto no permiten la lectura del mismo.

B) SOFTWARE:

- 1) Sistema Operativo: Windows 95 o superior, 2000, Millenium, NT o Windows Vista o Windows 7 –hasta 32 bits-
- 2) Instalación previa del "S.I.Ap. – Sistema Integrado de Aplicaciones" Versión vigente cuya utilización haya sido dispuesta por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.
Su instalación es imprescindible para la operación del Aplicativo, a partir del hecho de que este último se sirve de aquél para su funcionamiento. El Contribuyente podrá obtenerlo: ingresando en el sitio de Internet de la AFIP (www.afip.gov.ar)
- 3) "Aplicativo de Liquidación de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos Provincia de Córdoba – SELLOS.CBA –"
Este se puede obtener ingresando en el sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar).

Del aplicativo se obtendrá la

1. Boleta de Liquidación y Pago (para ingresar el Impuesto de Sellos y el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos cuando corresponda):
 - Para la modalidad de pago ante entidad bancaria se deberán generar dos copias en papel del Formulario F-5650 y un archivo en disquete 3½" HD (1.44 Mbytes), para efectuar ante las entidades bancarias habilitadas el depósito de las operaciones retenidas. Esta opción deberá ser utilizada a fin de hacer factible la presentación de la *Liquidación y el Pago* correspondiente a las operaciones efectuadas por el Escribano.
 - Para efectuar el pago electrónico se deberá generar el archivo (para poder generar el VEP mediante Clave Fiscal de AFIP) y una copia en papel del Formulario mencionado en el párrafo anterior.



BAGUR, VIANO & SCALERANDI
CONSULTORES TRIBUTARIOS Y SOCIETARIOS - AUDITORES



FIRMA MIEMBRO DE JHI

2. Volante para el Pago de Multas:

- Para la modalidad de pago ante entidad bancaria se deberá imprimir dos copias en papel del Formulario F-5657. Esta opción permite obtener el Formulario correspondiente para efectuar ante las instituciones bancarias habilitadas pagos en concepto de Multas cuyo encuadramiento legal corresponde a incumplimiento a los Deberes Formales, Omisión y/o Defraudación.
- Para efectuar el pago electrónico se deberá generar el archivo, el VEP y una copia en papel del Formulario mencionado en el párrafo anterior.

3. Volante para el Pago de Interés por Mora y Diferencia de Interés:

- Para la modalidad de pago ante entidad bancaria; se deberá imprimir dos copias en papel del Formulario F-5654. Esta opción permite obtener el Formulario respectivo para efectuar ante las instituciones bancarias habilitadas el pago de interés y diferencia de interés por mora previsto en el Artículo 100 del Código Tributario vigente.
- Para efectuar el pago electrónico se deberá generar el archivo, el VEP y una copia en papel del Formulario mencionado en el párrafo.

4. Volante para el Pago de Recargos Resarcitorios y Diferencia de Recargos:

- Para la modalidad de pago ante entidad bancaria; se deberá imprimir dos copias en papel del Formulario F-5656. Esta opción permite obtener el Formulario respectivo para efectuar ante las instituciones bancarias habilitadas el pago de los recargos y diferencias de recargos en los casos que no se hubieran ingresado oportunamente los mismos.
- Para efectuar el pago electrónico se deberá generar el archivo, el VEP y una copia en papel de los Formularios mencionados en el párrafo anterior.

El Agente de Retención y Percepción utilizará el sistema OSIRIS EN LINEA para efectuar la presentación de la Declaración Jurada, debiéndola generar con el Formulario F-5647.

La obligación de presentar declaración jurada persiste no obstante la inexistencia de operaciones gravadas en el periodo correspondiente.

Ante cualquier duda, llamar al Estudio. Saludos.

Mariana Scalerandi.
Malvina Arce.